Tabla de contenido

I. Identificación del Proceso 1
II. Aspectos Generales 2
III. Descripción del Objeto 7
IV. Condiciones Contractuales 13
V. Riesgos Asociados al Proceso 24
VI. Garantías del Proceso 26
VII. Acuerdos Comerciales Aplicables 27
VIII. Plan Anual de Adquisiciones: 28
IX. Selección del proponente: 28
X. Forma de Presentar la Oferta Económica y Evaluación 44
XI. Criterios de evaluación 45
XII. Declaratoria de Desierta 49
XIII. Liquidación 49

I. Identificación del Proceso

Fecha de elaboración	27-10-2026		
No. Plan Anual de Adquisiciones:	Plan Anual de Adquisiciones 2026 - Versión 27, línea STG-131		
Fuente de los recursos:	Funcionamiento – Recursos Propios (2026)		
Tipo de Contrato:	Contrato de Compraventa con instalación y calibración en el acto de entrega	**Otro:**	
Funcionario quien diligencia el Estudio Previo:	**Equipo Estructurador:** Darwin Roa Chaves - Contratista Grupo Gestión Contractual – -		

	Estructurador componente financiero. Zuly Alejandra Díaz Rincón – Profesional Especializado Grado 16 - Grupo Gestión Documental. **Revisó:** Leidy Carolina Villaquirán Ruiz – Abogada Contratista Secretaría General.		
Funcionario quien firma:	**HÉCTOR JAVIER DUSSAN BASTIDAS** Secretario General ANSV		

II. Aspectos Generales

Descripción de la necesidad:

1. Antecedentes y justificación

La Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 1702 de 2013 y en desarrollo de la función archivística establecida en la Ley 594 de 2000, es responsable de garantizar la adecuada custodia, conservación, integridad y preservación del acervo documental que produce y administra en ejercicio de sus competencias misionales.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1080 de 2015 (que compiló el Decreto 2609 de 2012) y el Acuerdo Único de la

Función Archivística expedido por el Archivo General de la Nación mediante Acuerdo 001 de 2024, la ANSV debe implementar acciones preventivas y correctivas orientadas al monitoreo y control de las condiciones ambientales de las zonas de almacenamiento documental, con el fin de minimizar los riesgos de deterioro físico, pérdida de información y afectación a los atributos de autenticidad, integridad, fiabilidad y accesibilidad de los documentos de archivo.

En este contexto, la Entidad actualizó e implementó el Sistema Integrado de Conservación – SIC, aprobado mediante Acta No. 007 del 26 de diciembre de 2025, el cual contempla, entre sus actividades prioritarias, el monitoreo periódico de la temperatura y la humedad relativa en las áreas de archivo. No obstante, los equipos con los que contaba la ANSV para esta labor fueron dados de baja debido a su obsolescencia, recurrentes errores de medición y altos costos de mantenimiento, lo que ha limitado la capacidad institucional para realizar un control ambiental confiable y permanente.

En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de equipos termohigrómetros con datalogger, que permitan medir, registrar y analizar de manera continua las condiciones ambientales en las zonas de archivo de la ANSV, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada preservación del patrimonio documental de la Entidad.

2. Análisis de alternativas

Para satisfacer la necesidad identificada, se analizaron diferentes alternativas disponibles en el mercado, entre ellas:

i) la contratación de servicios externos de monitoreo ambiental,
ii) el alquiler temporal de equipos de medición, y
iii) la adquisición directa de equipos especializados de control ambiental.

Del análisis realizado se concluyó que la adquisición de equipos propios resulta la alternativa más eficiente y sostenible para la Entidad, toda vez que permite contar con mediciones permanentes, confiables y autónomas, reduce costos recurrentes asociados a la tercerización del servicio, y garantiza la disponibilidad inmediata de la información requerida para la toma de decisiones preventivas en materia de conservación documental.

3. Planificación estratégica

La presente contratación se encuentra alineada con el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la ANSV y se financia con recursos del presupuesto de funcionamiento de la Entidad **(rubro A-02-01-01-004-008, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5226 del 9 de julio de 2026, adicionado el 6 de noviembre de 2026 por $1.801.000),** en desarrollo del Sistema Integrado de Conservación – SIC de la Entidad.

Así mismo, esta adquisición contribuye directamente al cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Conservación Documental y el Plan de Preservación Documental a Largo Plazo de la Entidad.

4. **Oportunidad y necesidad**

La contratación resulta oportuna y necesaria en la medida en que la ANSV requiere contar de manera inmediata con herramientas técnicas que permitan controlar y prevenir alteraciones ambientales que puedan generar deterioro del acervo documental. La no realización de esta contratación podría derivar en afectaciones irreversibles a los documentos, incumplimiento de la normativa archivística vigente y riesgos institucionales asociados a la pérdida de información, afectando la transparencia, la gestión administrativa y la memoria institucional de la Entidad.

Modalidad de Contratación:	Mínima Cuantía

Justificación de Modalidad:

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

En consecuencia, una vez verificado que el presupuesto oficial estimado del presente proceso, no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026, fijada mediante la Circular No. 001 del 2 de enero de 2026 de la ANSV, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía. Lo anterior, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el art. 30 de la Ley 2069 de 2020, y con lo dispuesto en la Resolución No. 329 del 28 de junio de 2019, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial".*

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020. Su reglamentación está en la Subsección 5 "Mínima cuantía" de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en especial en los siguientes decretos:

- El **Decreto 1860 de 2021**, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 (…) con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020 (…)". Su artículo 2 modificó la Subsección 5, que regula el procedimiento de mínima cuantía (art. 2.2.1.2.1.5.2).
- El **Decreto 142 de 2023**, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 (…) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes (…) y se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación (…)":
 - su **artículo 5** modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1, que establece el contenido mínimo de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía. Conforme a su parágrafo, el presente estudio incorpora condiciones ambientales en las especificaciones técnicas: baterías recargables y la devolución o disposición de baterías y empaques.
 - sus **artículos 12 y 13** modificaron el artículo 2.2.1.2.1.5.4 y adicionaron el artículo 2.2.1.2.1.5.6, sobre los instrumentos de agregación de demanda y el Catálogo Inclusivo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta la mínima cuantía.

También aplican las demás normas concordantes y complementarias vigentes.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública. Cabe recordar que la invitación pública y sus anexos forman parte esencial del contrato ya que son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y según lo ha precisado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

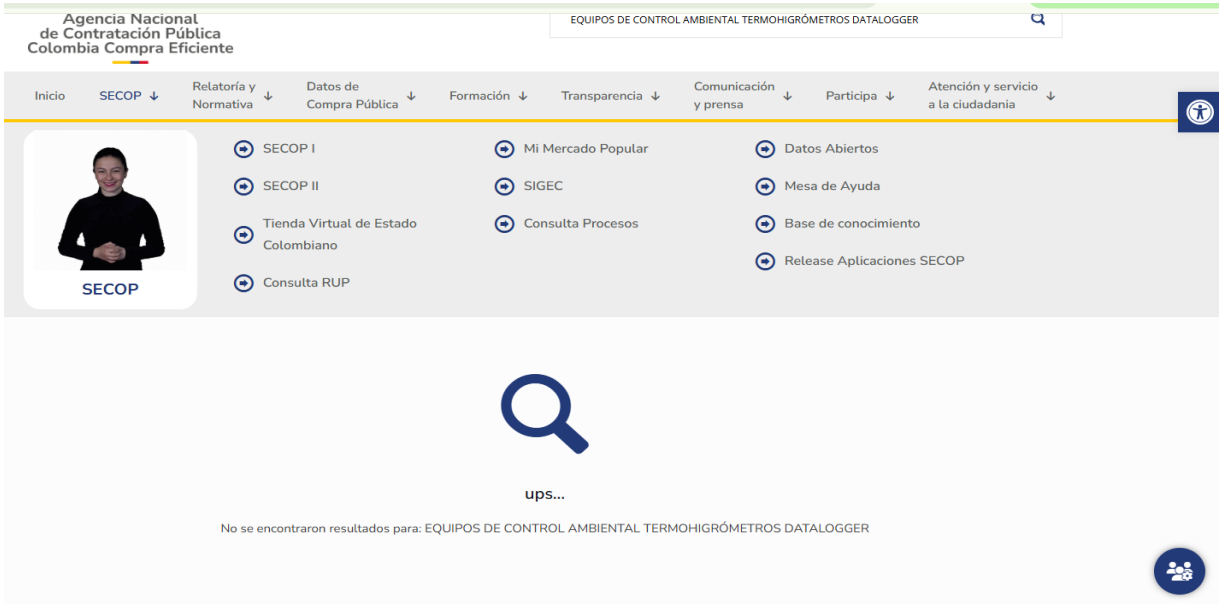
Eficiente (Conceptos C-105 de 2022 y C-101 de 2023), la modalidad de mínima cuantía puede adelantarse de tres maneras, todas ellas facultativas para la Entidad:

i) Mediante invitación pública, como regla general, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual puede limitarse a Mipymes cuando se cumplan los requisitos legales.

ii) Mediante la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.3 del mismo decreto.

iii) Mediante los catálogos derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes, y el Catálogo Inclusivo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.5.6 del mismo decreto, modificado y adicionado por el Decreto 142 de 2023.

Asimismo, Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano a la fecha de elaboración del presente estudio previo, se constató que no existe Acuerdo Marco de Precios, Instrumento de Agregación de Demanda ni Catálogo derivado de estos (arts. 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 142 de 2023) que incluya lo relacionado con adquisición de EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL TERMOHIGRÓMETROS DATALOGGER, PARA LAS ZONAS DE ARCHIVO. (Ver pantallazo).



En ese orden de ideas, realizado el Análisis de las alternativas, se tiene que:

La ANSV adelantará el presente proceso mediante invitación pública de mínima cuantía, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de su limitación a Mipymes si se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 9.4.1 del presente estudio previo.

III. Descripción del Objeto

Objeto Contractual:

ADQUIRIR EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL TERMOHIGRÓMETROS DATALOGGER, PARA LAS ZONAS DE ARCHIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual comprende, además de la adquisición de los equipos, las siguientes actividades asociadas y necesarias para su adecuado funcionamiento y aprovechamiento por parte de la Entidad:

1. Entrega e instalación de los equipos, en un único acto, en las cuatro (4) áreas de archivo de la ANSV (Secretaría General, Dirección General, archivos misionales e historias laborales), a razón de un (1) equipo por área.

2. Entrega y/o Suministro del software requerido para la descarga, análisis y gestión de la información registrada por los equipos.

3. Entrega de las fichas técnicas, manuales y certificados de calibraciones correspondientes.

4. Demostración del funcionamiento de los equipos y del software en el mismo acto de entrega e instalación, ante el supervisor y el personal que este designe.

5. Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, así como el soporte técnico durante el término de la garantía.

Clasificación UNSPSC: (41112114 – Transmisor termohigrómetro y 41112301 – Higrómetros):

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

DEL BIEN				
41112301	41. Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	11. Instrumentos de medida, observación y ensayo.	23. Instrumentos de medición de la humedad.	01. Higrómetros.
41112114	41. Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	11. Instrumentos de medida, observación y ensayo.	21.Transductores	14. Transmisor termohigrómetro
76111800	76. Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.	7611. Servicios de aseo y limpieza.	761118. Limpieza de vehículos de transporte.	00. Categoría general de limpieza de vehículos de transporte.
78181500	78. Servicios de transporte, almacenaje y correo.	7818. Servicios de mantenimiento o reparación de transportes.	781815. Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.	00. Categoría general de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
41112200	41. Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	4111. Instrumentos de medida, observación y ensayo.	411122. Instrumentos de medición de temperatura y calor.	00. Categoría general de instrumentos de medición de temperatura y calor.
41111900	41. Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de	4111. Instrumentos de medida, observación y	411119. Instrumentos indicadores y de registro.	00. Categoría general de instrumentos indicadores y de

	observación y de pruebas.	ensayo.		registro.

Especificaciones Técnicas del objeto a contratar:

La Agencia Nacional de Seguridad Vial requiere la adquisición de equipos de control ambiental tipo termohigrómetros con datalogger, destinados a la medición, registro, almacenamiento y descarga de datos de temperatura y humedad relativa en las zonas de archivo de la Entidad, con el fin de realizar monitoreo continuo de las condiciones ambientales y apoyar la adecuada conservación del acervo documental.

Los equipos deberán permitir la captura automática de datos, su visualización en pantalla, el almacenamiento interno de registros y la transferencia de la información a un computador para su análisis, garantizando la integridad, confiabilidad y continuidad de la información registrada.

Las especificaciones técnicas se desarrollan en el Anexo No. 01 de Especificaciones Técnicas, que hace parte integral de la invitación pública.

Cantidad: Cuatro (4) equipos termohigrómetros con datalogger.

Cada equipo deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

- Medición de temperatura y humedad relativa.
- Rango de medición de temperatura entre -20 °C y +70 °C.
- Rango de medición de humedad relativa entre 0 % y 100 % HR.
- Resolución igual o mejor que 0,1 % HR y 0,1 °C.
- Exactitud igual o mejor que ±2 % HR (entre 2 % y 98 % HR) y exactitud igual o mejor que ±1 °C en temperatura.
- Intervalos de medición configurables entre 1 minuto y 24 horas.
- Memoria interna con capacidad igual o superior a 16.000 registros de temperatura y humedad relativa, o su equivalente en autonomía de registro.
- Pantalla LCD para visualización de lecturas actuales, valores máximos, mínimos y alarmas.

•Alarmas configurables por umbral máximo y mínimo de temperatura y de humedad relativa, perceptibles por medios visuales y/o sonoros, que permitan programar los rangos del Plan de Conservación Documental ANSV-DOC-PL-02 (15 a 20 °C con fluctuación de ±2 °C y 45 a 60 % HR con fluctuación de ±5 %).

- Descarga de datos a computador mediante interfaz USB, incluyendo cable de conexión.
- Compatibilidad con sistema operativo Windows 11.

•Conectividad inalámbrica WiFi o equivalente, para la descarga inalámbrica de los registros y el envío de alertas de alarma al equipo de cómputo designado por la Entidad; no se requiere almacenamiento en la nube. La conexión a la red institucional solo se realizará previa validación del área de Tecnologías de la Información de la ANSV, y los equipos deberán ser compatibles con sus protocolos de seguridad (como mínimo, cifrado WPA2).

•Memoria no volátil que conserve los registros ante el agotamiento o el cambio de las baterías.

- Soporte para instalación en pared.

•Alimentación mediante dos (2) juegos de baterías recargables (tipo AA o AAA) por equipo, con su respectivo cargador, o mediante adaptador de corriente, con una autonomía mínima de tres (3) meses de operación continua con registro cada quince (15) minutos. Las especificaciones anteriores constituyen funcionalidades mínimas y no corresponden a una marca o referencia determinada; se aceptarán equipos de cualquier fabricante que las cumplan o las superen, o equivalentes.

Justificación de la exactitud exigida: el Plan de Conservación Documental ANSV-DOC-PL-02 establece para el soporte papel una temperatura de 15 a 20 °C con fluctuación de ±2 °C y una humedad relativa de 45 a 60 % con fluctuación de ±5 %. La exactitud exigida (±1 °C y ±2 % HR) equivale a la mitad o menos de dichas tolerancias, lo que permite detectar oportunamente las desviaciones fuera de rango sin que el error propio del instrumento enmascare la condición real del ambiente. Por lo anterior, se considera suficiente para el monitoreo exigido por el Plan.

Condiciones adicionales

El suministro de los equipos deberá incluir:

•Software para descarga, programación y análisis de datos, con presentación de la información en formato gráfico y tabular, y funciones de exportación, con licencia de uso

perpetua a nombre de la ANSV, sin costos recurrentes de licenciamiento después del período de garantía, y con capacidad para administrar como mínimo los cuatro (4) equipos. El software se instalará, en el mismo acto de entrega de los equipos, en el equipo de cómputo que designe la Entidad en el área de archivos misionales.

•Certificado de calibración de cada equipo, expedido por un laboratorio de calibración acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025, con alcance vigente en temperatura y humedad relativa, que incluya como mínimo los puntos de 15 °C, 20 °C y 25 °C en temperatura y 40 %, 50 % y 60 % en humedad relativa; expedido con no más de sesenta (60) días calendario de anterioridad a la fecha de entrega, que indique la incertidumbre de medición en cada punto calibrado y que corresponda al número de serie de cada equipo entregado.

- Garantía mínima de un (1) año por cada equipo, contada a partir del recibo a satisfacción.

•Instalación de los equipos en las cuatro (4) áreas de archivo de la ANSV, a razón de un (1) equipo por área, en el mismo acto de entrega.

- Demostración del funcionamiento de los equipos y del software en el mismo acto de entrega e instalación, conforme a las obligaciones específicas del contratista.

•Atención de consultas y reportes de fallas por canal telefónico, correo electrónico o soporte remoto durante el término de la garantía.

- Entrega de repuestos y soporte técnico durante la vigencia de la garantía.

Justificación del software como ítem independiente: el software básico que algunos fabricantes entregan sin costo se limita, por lo general, a la descarga individual de cada equipo. La Entidad requiere, además, la gestión centralizada de los cuatro (4) equipos desde un mismo equipo de cómputo, la generación de reportes por área y por periodo para el seguimiento del Plan de Conservación Documental, la configuración y el registro de las alarmas por umbral, y la trazabilidad de las descargas y de los eventos registrados. Estas funcionalidades se ofrecen en el mercado como licencia independiente, según la cotización recibida y el proceso de referencia de la ANSV incluidos en el estudio de mercado. Por lo anterior, el software se mantiene como ítem independiente.

Aspectos a considerar

Los equipos ofertados deberán ser nuevos, no remanufacturados, deben ser compatibles con los sistemas tecnológicos de la Entidad y adecuados para uso continuo en zonas de archivo.

Así mismo, deberán permitir su integración con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Conservación de la ANSV y facilitar la generación de información confiable para la toma de decisiones preventivas en materia de conservación documental.

Criterios de accesibilidad – Compras públicas accesibles (Decreto 0287 de 2026)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, y atendiendo los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables previstos en la Ley 1346 de 2009 y en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, la Entidad determina los siguientes criterios de accesibilidad aplicables a los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social:

a) El software suministrado para la descarga, programación y análisis de datos deberá ser compatible con las funciones y tecnologías de apoyo de accesibilidad del sistema operativo Windows 11 (entre otras, lector de pantalla, magnificador y ajustes de contraste), y permitir la exportación de la información en formatos abiertos susceptibles de ser procesados por dichas tecnologías, en concordancia con los lineamientos de accesibilidad digital de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en lo que resulte aplicable.

b) Los manuales, fichas técnicas y catálogos deberán entregarse en idioma español y en formato digital accesible, navegable y legible mediante lectores de pantalla.

c) Los equipos deberán contar con visualización en pantalla de fácil lectura y con alarmas perceptibles por medios visuales y/o sonoros, conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

d) La demostración de funcionamiento que se realice en el acto de entrega e instalación deberá desarrollarse garantizando los ajustes razonables a que haya lugar, en caso de que participen personas con discapacidad designadas por la Entidad.

Condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026).

Previo análisis de conveniencia y oportunidad, la Entidad incluye como obligación contractual la condición de subcontratación inclusiva, en virtud de la cual, cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión (v. gr. transporte, instalación, calibración o soporte técnico), deberá priorizar la

contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. El supervisor del contrato verificará su cumplimiento de conformidad con el parágrafo 2 del citado artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. No se incluye la condición de integración del equipo de trabajo, comoquiera que la ejecución del presente contrato de compraventa no requiere la conformación de un equipo de trabajo.

Herramientas de planeación para procesos inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026).

Analizadas las herramientas previstas en la norma, la Entidad determinó que, dada la naturaleza del suministro, su baja cuantía y la unidad funcional de los bienes requeridos (cuatro equipos con su software, instalación y certificados de calibración), no resulta procedente la división del proceso en lotes o segmentos. En todo caso, el proceso garantiza la libre concurrencia y la participación en igualdad de condiciones de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

IV. Condiciones Contractuales

Obligaciones
Obligaciones Generales del Contratista:
1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral de mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la AGENCIA. 2. Mantener indemne y defender a su propio costo a la Agencia Nacional de Seguridad Vial de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos u omisiones del CONTRATISTA, sus dependientes o subcontratistas, en el desarrollo y ejecución del contrato. 3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y comerciales presentadas en la propuesta. 4. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, para su aprobación por la Entidad. 5. Atender oportunamente los requerimientos, recomendaciones y sugerencias que realice el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo

del contrato.

6. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; documento soporte para el pago.
7. Presentar los informes requeridos, al momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de la ejecución contractual.
8. Presentar los productos que se hayan convenido en el contrato.
9. Asumir y pagar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.
10. Sostener el precio durante la ejecución del contrato de conformidad con su propuesta económica y durante toda la ejecución del contrato.
11. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.
12. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ANSV, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios y documentos previos.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
16. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L, cuando corresponda.
17. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANSV y las demás aplicables en la materia a nivel nacional, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

18. Informar oportunamente al supervisor del contrato por la ANSV, acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de prestación del servicio, cuando corresponda, así mismo, sobre cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, para la toma de decisiones.
19. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
20. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor y apoyo asignado por la ANSV para garantizar su cabal cumplimiento.
21. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información establecida al interior de la ANSV cuando le sean aplicables.
22. Adoptar los lineamientos ambientales de la ANSV y la normatividad ambiental vigente en Colombia que reglamenta las actividades derivadas de la prestación del servicio.
23. Restituir al finalizar el plazo de ejecución, la información puesta a su disposición para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los procedimientos que establezca la Agencia y en ningún caso podrá conservarla, lo anterior teniendo en cuenta que la información que entregue la Agencia al Contratista para la debida ejecución del contrato es de su propiedad.
24. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizadas por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la entidad.
25. Cumplir los lineamientos emitidos DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA ANSV VIGENCIA descritos en la CIRCULAR INTERNA No 038 DEL 16 DE JULIO DE 2026 y Decreto 618 del 17 de junio de 2026 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto de 2026.
26. Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.
27. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en la

Directiva Presidencial N°001 del 8 de marzo de 2023.

28. Garantizar la confidencialidad de la información y documentos a los que tenga acceso durante la instalación, conforme a la Ley 1581 de 2012, y abstenerse de retirar documentos de las instalaciones de la ANSV.
29. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este, así como, todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y demás documentos contractuales, de igual forma, las que sean acordadas con el supervisor del contrato en desarrollo del objeto.

Obligaciones Específicas del Contratista:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Entregar los equipos termohigrómetros con datalogger, nuevos, de primera calidad y en óptimas condiciones de funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

2. Entregar e instalar la totalidad de los equipos en un único acto, en las instalaciones de la ANSV, en la fecha que acuerde con el supervisor y dentro del plazo de ejecución, en las siguientes condiciones:

 a) Configuración: los equipos se entregarán configurados con el intervalo de registro, la fecha y hora, los umbrales de alarma y los demás parámetros que le indique el supervisor por escrito con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la entrega.

 b) Instalación: en la misma visita, el contratista ubicará y fijará los equipos en las cuatro (4) áreas de archivo de la ANSV (Secretaría General, Dirección General, archivos misionales e historias laborales), a razón de un (1) equipo por área, en los puntos que indique el supervisor, con los accesorios necesarios (soportes, bases o elementos de montaje), y dejará los equipos en funcionamiento. La instalación se realizará con personal técnico del contratista, sin que se exijan perfiles o requisitos específicos para dicho personal.

 c) Demostración de funcionamiento: en el mismo acto, el contratista realizará ante el supervisor y el personal que este designe una demostración del funcionamiento de los equipos y del software, que comprenderá como mínimo la verificación del registro de datos de cada equipo, la descarga y exportación de datos de prueba, la explicación de la programación básica de los equipos, y la verificación de la configuración de los umbrales de alarma y la prueba de su

activación, conforme a los rangos del Plan de Conservación Documental ANSV-DOC-PL-02.

d) Recibo a satisfacción: el supervisor verificará, en el mismo acto, la cantidad, la marca, el modelo, los números de serie, la instalación, la configuración, los certificados de calibración y el resultado de la demostración. Si todo cumple, se suscribirá el acta de entrega, instalación y recibo a satisfacción, en la que se dejará constancia de la demostración. Si algún equipo no cumple o no funciona, no será recibido y el contratista deberá reemplazarlo e instalarlo, con su respectivo certificado de calibración en las condiciones exigidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin costo para la ANSV y sin exceder el plazo de ejecución. El recibo a satisfacción procederá únicamente cuando la totalidad de los equipos cumpla.

e) Costos y riesgos: los costos de transporte, entrega, instalación, configuración, accesorios, software, documentación y demostración están incluidos en el valor ofertado, y el contratista asumirá el riesgo de pérdida o daño de los equipos hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

3. Entregar el software necesario para la descarga, programación, análisis y gestión de los datos registrados por los equipos, con licencia de uso perpetua a nombre de la ANSV, sin costos recurrentes y con capacidad para administrar como mínimo los cuatro (4) equipos, e instalarlo y configurarlo, en el mismo acto de entrega e instalación de los equipos, en el equipo de cómputo que designe la Entidad en el área de archivos misionales, asegurando su compatibilidad con los sistemas tecnológicos de la Entidad.

4. Entregar las fichas técnicas, manuales de operación y catálogos de los equipos y del software, en idioma español, que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

5. Entregar, junto con los equipos y en el mismo acto de entrega, el certificado de calibración de cada uno de ellos, expedido por un laboratorio de calibración acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025, con alcance vigente en temperatura y humedad relativa, que incluya como mínimo los puntos de 15 °C, 20 °C y 25 °C en temperatura y 40 %, 50 % y 60 % en humedad relativa; expedido con no más de sesenta (60) días calendario de anterioridad a la fecha de entrega, que indique la incertidumbre de medición en cada punto calibrado y que corresponda al número de serie de cada equipo entregado.

6. Otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre los equipos entregados, contada a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y reemplazar sin costo alguno, en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el requerimiento del supervisor, aquellos equipos que presenten fallas o deficiencias durante dicho período.

7. Entregar al supervisor, con los bienes, el certificado de garantía de cada uno de los equipos, por un término no inferior a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción.

8. Atender, durante el término de la garantía, las consultas y reportes de fallas de la Entidad por canal telefónico, correo electrónico o soporte remoto, y gestionar la reparación o el reemplazo de los equipos conforme a la obligación de garantía, cuando la falla no pueda resolverse de forma remota.

9. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue e instalación de los equipos, sin que estos generen costos adicionales para la ANSV.

10. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.

11. Cumplir con la normatividad vigente aplicable al objeto contractual, especialmente aquella relacionada con metrología, calidad, seguridad y conservación documental.

12. Retirar, en el mismo acto de entrega e instalación, los empaques y embalajes de los equipos y gestionarlos conforme a la normativa ambiental vigente, y entregar al supervisor, por escrito, la información del programa de devolución posconsumo del fabricante o importador para las baterías y los equipos al final de su vida útil, de conformidad con la Ley 1672 de 2013 y el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 284 de 2018.

13. Asumir los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.

14. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las instrucciones impartidas por la ANSV.

15. Cumplir los criterios de accesibilidad determinados por la Entidad en el presente estudio previo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 (compras públicas accesibles).
16. En caso de requerir la subcontratación de bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, y acreditar su cumplimiento ante el supervisor del contrato cuando ello tenga lugar.

Obligaciones de la ANSV:

1. Verificar el cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista.
2. Verificar que la ejecución por parte del contratista se ajuste a las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
3. Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual, a través de las comunicaciones efectivas con el supervisor delegado, así como a través del suministro de la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto de la entidad, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
5. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
6. Efectuar el Registro Presupuestal.
7. Aprobar la garantía de cumplimiento
8. Realizar la designación del Supervisor del Contrato.
9. Suscribir el acta de inicio con el contratista
10. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de este.
11. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

Valor estimado del contrato y su justificación	De acuerdo con los resultados obtenidos del estudio de mercado, el cual se anexa como parte integral del presente proceso de contratación por mínima cuantía, la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha determinado que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS**

	NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.201.395), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor estimado corresponde al precio oficial del proceso y se establece con base en el análisis comparativo de precios del mercado, considerando las características técnicas del objeto contractual, las condiciones de entrega, instalación, calibración, garantía y soporte técnico requeridas, así como las condiciones comerciales vigentes. En consecuencia, el valor estimado del contrato resulta coherente con el estudio de mercado, refleja adecuadamente las condiciones reales del mercado y garantiza la observancia de los principios de economía, eficiencia y efectividad que rigen la contratación estatal, evitando riesgos de sobrecostos o insuficiencias presupuestales durante la ejecución contractual.
Variables consideradas para calcular el valor:	
Para efectos de determinar el valor del presupuesto, con base en el estudio de sector, se determina la metodología a aplicar, a través de cotizaciones, precios de referencia, precios históricos, o pude ser la combinación de estos; para el caso de las cotizaciones se determina los posibles proveedores y a través de la plataforma del SECOP II se solicitan las cotizaciones. Es importante señalar que dentro del valor de presupuesto se establecen los cálculos por ítem e impuestos. Una vez verificadas las cotizaciones, se evidenció que la información remitida por ANCOLTEC SOLUCIONES está incompleta ya que solo diligenció un ítem de tres (3), no se tendrá en cuenta. Por consiguiente, y ya que no se recibieron más cotizaciones, se procedió a consultar los procesos anteriores en la Agencia Nacional de Seguridad Vial y procesos con ítems similares en otras Entidades con el fin de obtener mínimo una muestra de tres (3) valores en cada ítem, obteniendo así una muestra más robusta y confiable. Una vez realizado este ejercicio, se procedió a traer los valores de estos contratos a valor presente, de conformidad con la table del IPC publicada por el DANE. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc	

Seguido a esto, se aplica la limpieza de datos logrando que los valores de los ítems de la muestra sean homogéneos y qué, en cada uno de sus ítems el resultado de confiabilidad es alto. (Ver Anexo 2. Consolidación de Cotizaciones) Así mismo, se procede a calcular los precios techo por cada elemento requerido y luego se multiplica por las cantidades requeridas por el área, como se evidencia a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO (iva incluido)	VALOR PROMEDIO TOAL (iva incluido)
1	TERMOHIGROMETROS CON DATALOGGER	4	$ 1.131.763	$ 4.527.052
2	Software de análisis, descarga y programación para datalogger; presentación de los valores medidos en forma de gráfica o de tabla y funciones de exportación	1	$ 4.947.199	$ 4.947.199
3	Certificado de calibración	4	$ 431.786	$ 1.727.144
TOTAL				$ 11.201.395

CONCLUSIONES.

- El mercado nacional cuenta con pluralidad de proveedores para el suministro de equipos de control ambiental tipo termohigrómetros con datalogger; conforme a la clasificación UNSPSC, en el SECOP II se identificaron sesenta y tres (63) posibles proveedores, de los cuales cuatro (4) manifestaron interés y dos (2) presentaron cotización.
- Se buscaron precios históricos de procesos con igual similitud al presente proceso para obtener una muestra más robusta.

- Para obtener los precios promedios del mercado se realiza inicialmente una limpieza de datos por medio de la fórmula de desviación Estándar en donde se verifica que el Nivel de Confianza sea alto; seguido a esto, a través de la fórmula de PROMEDIO se obtienen los precios promedios del mercado para cada ítem.
- Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial es hasta por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.201.395),** que corresponde al resultado de la consolidación y limpieza de datos de las cotizaciones recibidas en el evento de cotización ANSV-COT 021-2026 y de los precios de procesos con igual similitud en otras Entidades, la cual se encuentra dentro de los precios promedio del mercado, en donde se contemplan costos directos e indirectos del contrato, IVA, impuestos, retenciones y demás cargos que genere la ejecución del contrato.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	5226		Valor	**$11.202.000 M/CTE (valor actual del CDP)**
Fecha	9 de julio de 2026, adicionado el 6 de noviembre de 2026		Rubro:	**Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes (Fuente: Propios – Recurso 20 – SSF)**
Código presupuestal			**A-02-01-01-004-008**	

Forma de Pago:

La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un (1) pago único, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y servicios conexos, previo visto bueno del supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el contratista deberá radicar la factura electrónica dentro de los plazos que fije la ANSV para el cierre presupuestal y contable de la vigencia 2026, de manera que el pago se efectúe con cargo a dicha vigencia.

NOTA 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del

Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 2: El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

NOTA 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

NOTA 4: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 5: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 6: La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

Plazo de Ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso exceda el 15 de diciembre de 2026. Dentro de este plazo el contratista deberá efectuar la entrega única de los bienes y su instalación, con sus certificados de calibración, el software y la documentación de uso, y la demostración de funcionamiento, en un mismo acto. Lo anterior, por cuanto el contrato se financia con el CDP de la vigencia 2026 y la Entidad no cuenta con autorización de vigencias futuras, de manera que la entrega, el recibo a satisfacción, la radicación de la factura y el pago deben efectuarse dentro de la vigencia fiscal 2026.

Lugar de Ejecución:
El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C, Av. La Esperanza – Calle 24 No. 60-50, Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9.
Supervisión:
La supervisión estará a cargo de: **Nombre:** **Héctor Javier Dussán Bastidas** **Cargo:** Secretario General – Agencia Nacional de Seguridad Vial En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el Manual Unificado de Contratación y a solicitud realizada por el Ordenador del Gasto o Secretario General podrá comunicar algún cambio en la designación de supervisión inicial. La supervisión verificará que, en caso de que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, se cumplan los ajustes razonables y las medidas de accesibilidad y de seguridad y salud en el trabajo previstas en las obligaciones del contratista.
Responsabilidad del Supervisor: Según lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Así mismo, según lo contenido en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado.

V. Riesgos Asociados al Proceso

De conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Acto seguido, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y la probabilidad de ocurrencia y, por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto.

Metodología de valoración

Para cada riesgo se estima la probabilidad de ocurrencia (P) y el impacto (I) en una escala de 1 a 5. La valoración resulta de sumar ambos valores y determina la categoría del riesgo, conforme a la metodología de Colombia Compra Eficiente:

Valor	Probabilidad	Valor	Impacto
1	Raro: puede ocurrir excepcionalmente	1	Insignificante: no afecta la ejecución
2	Improbable: puede ocurrir ocasionalmente	2	Menor: dificulta levemente la ejecución
3	Posible: puede ocurrir en cualquier momento	3	Moderado: retrasa la ejecución o genera sobrecostos menores
4	Probable: es probable que ocurra	4	Mayor: afecta de forma importante la ejecución o el objeto
5	Casi cierto: se espera que ocurra	5	Catastrófico: impide cumplir el objeto o causa daños graves

Valoración (P + I)	Categoría	Tratamiento
8 a 10	Riesgo extremo	Requiere controles inmediatos y seguimiento permanente
7	Riesgo alto	Requiere controles específicos y seguimiento del supervisor
5 y 6	Riesgo medio	Se gestiona con controles de rutina
2 a 4	Riesgo bajo	Se acepta y se monitorea

Matriz de riesgos

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del presente proceso de contratación se encuentran en Matriz de Riesgos (Código: ANSV-CON-FO-53 V1), que hace parte integral del presente estudio previo.

Los riesgos previsibles no asignados expresamente a la ANSV en dicha matriz se entienden a cargo del contratista. Los riesgos asignados al contratista se encuentran

cubiertos, en lo pertinente, por las garantías exigidas en la sección VI del presente estudio previo.

VI. Garantías del Proceso

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, caso en el cual corresponde a esta determinar su necesidad, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

En consecuencia, con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con NIT. 900.852.998-5, Dirección Calle 24 #60-50 piso 9, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y requerirá ser aprobada por la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta.

NOTA: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de la Agencia, por el término señalado en el presente numeral; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), por el plazo de ejecución y dos (2) años más contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta. La garantía deberá allegarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y requerirá aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV.

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	por el plazo de ejecución y dos (2) años más contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3°: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 5°: El Contratista deberá cargar la Garantía en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte de la ANSV. Así mismo, cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos.

VII. Acuerdos Comerciales Aplicables

De conformidad con lo dispuesto por el "Manual para el manejo de los Acuerdos

Comerciales en Proceso de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

VIII. Plan Anual de Adquisiciones:

El presente proceso contractual se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para vigencia 2026, cuya descripción es: "***ADQUIRIR EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL TERMOHIGRÓMETROS DATALOGGER, PARA LAS ZONAS DE ARCHIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL."***

IX. Selección del proponente:

a. **Requisitos habilitantes**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de empate en el menor precio, la ANSV verificará los requisitos habilitantes de todas las ofertas empatadas. Si solo una cumple, se aceptará dicha oferta; si dos o más cumplen, se aplicarán los factores de desempate del numeral 11.1.2. Si ninguna cumple, se continuará con la siguiente oferta en orden ascendente de precio.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1.	OFERTA ECONÓMICA	MENOR PRECIO OFERTADO
2.	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
3.	EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	Cumple/No cumple
4.	CAPACIDAD TÉCNICA (VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA)	Cumple/No cumple

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos.

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima del proponente relacionado con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, salvo en el evento previsto en el numeral 9.3.1, cuando la persona jurídica proponente con menos de tres (3) años de constituida opte por acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes a través del RUP.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden ascendente del precio y así sucesivamente.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La propuesta deberá contener los documentos que se relacionan a continuación, como requisitos habilitantes que serán verificados exclusivamente por LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los mismos procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

A). En el presente proceso de selección sólo podrán participar las personas naturales, las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales que cumplan los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas: El objeto social debe estar relacionado con el del presente proceso.

- Las personas naturales: la actividad económica registrada en el RUT y en el registro mercantil debe estar relacionada con el objeto del presente proceso.

B). En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos antes indicados.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II; adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en la invitación debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será **rechazada.**

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formato No. 01** - Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad para contratar con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del Anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL DE PERSONA NATURAL (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre).

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación de la ANSV. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.
En el caso de que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no se encuentre dentro del término requerido por la ANSV, o no se allegue fotocopia

de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la ANSV solicitará subsanar dicha situación.

El proponente deberá aportar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio: con fecha de expedición 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

2. **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

3. En el documento de conformación del Consorcio **(PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO - Formato No. 2)** o de la Unión Temporal **(CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL - Formato No. 3).** deberá constar como mínimo la siguiente información:

 a. Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la ANSV.
 b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
 c. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
 d. Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ANSV.
 e. Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

f. Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), y aportar el NIT correspondiente, permanecer consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Nota: La ANSV podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

4. **DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR:**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen

5. **AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO:**

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo

6. **APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS:**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación pública. Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta

invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal

7. **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. Se acreditará mediante el Formato No. 6 (persona natural) o el Formato No. 7 (persona jurídica), según corresponda.**

El proponente deberá acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de la persona natural: debe acreditar su afiliación y pago como cotizante (planilla PILA) y, si tiene trabajadores, el pago de sus aportes.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación.

La ANSV podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

Nota: En caso de que dicha certificación sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificados de antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores.

8. **VERIFICACIÓN DOCUMENTOS ADICIONALES:**

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de su apoderado según el caso.

b) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debidamente firmado y actualizado, donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

c) Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su

identificación, número de cuenta y clase.

d) Declaración juramentada de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

e) Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la CGR.

f) Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

g) Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal.

h) Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.

i) Registro del REDAM, de conformidad con lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021 y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

NOTA: En caso de no aportar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas y REDAM, la ANSV los consultará en las páginas de las respectivas entidades.

9. **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Se utilizará el formulario previsto en el **Formato No. 04,** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

10. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (**Formato No. 05**) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que el proceso de selección que se pretende adelantar a través de la modalidad de mínima cuantía y en observancia al artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, no se exigirá a los proponentes presentar capacidad financiera.

9.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Además de los requisitos de carácter habilitante relacionados en la invitación pública del presente proceso, el proponente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

9.3.1. Experiencia exigida a los proponentes.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo un (1) contrato u orden de compra, ejecutado y terminado antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, mediante certificación o documento equivalente, que permita establecer que el proponente cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), cuyo objeto, obligaciones o actividades principales comprendan la venta, suministro y/o compraventa de equipos de medición ambiental, tales como termohigrómetros, dataloggers u otros equipos de medición y registro de temperatura y/o humedad relativa.

Las Mipymes podrán acreditar esta experiencia con máximo dos (2) contratos u órdenes de compra, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la certificación o el documento equivalente incluya bienes o actividades distintos a los aquí señalados, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a estos, el cual deberá estar discriminado.

Para determinar la experiencia en valor, la Agencia convertirá el valor ejecutado del contrato a SMMLV, tomando el salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia.

Para verificar esta información, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 13 – Relación de experiencia del proponente y allegar la certificación del contrato correspondiente, la cual debe contener como mínimo:

(i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

(ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
(iii) Objeto del contrato, obligaciones o actividades principales correspondan con el objeto del presente proceso.
(iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
(v) Fecha de inicio y terminación del contrato
(vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó (En evento en la certificación relacione la ejecución de un contrato por proponente plural)

La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan a la venta, suministro y/o compraventa de los equipos señalados en el presente numeral.

En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.

Para la acreditación de la experiencia de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, y se sumará la de quienes la aporten; (ii) cuando la certificación corresponda a un contrato ejecutado por el integrante como parte de un proponente plural, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a su porcentaje de participación en dicho contrato; (iii) cada integrante deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica; y (iv) deberá aportarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el que se indique el porcentaje de participación de cada integrante.

Relación de la experiencia. El proponente deberá relacionar en el Formato No. 13 – Relación de experiencia del proponente los contratos u órdenes de compra con los que pretende acreditar la experiencia exigida en el presente numeral, hasta un máximo de un (1) contrato, o de dos (2) contratos cuando aplique el criterio diferencial para Mipymes, e indicar el folio de la oferta en el que se encuentra la certificación o el documento equivalente de cada contrato. El formato no reemplaza los documentos de soporte: la experiencia solo se tendrá por acreditada con las certificaciones o documentos equivalentes que cumplan los requisitos de este numeral, y en caso de discrepancia entre la información del formato y la del soporte prevalecerá esta última. Si el proponente relaciona o aporta un número de contratos superior al máximo permitido, la ANSV verificará únicamente los primeros relacionados en el formato, en el orden en que aparezcan, hasta el máximo permitido; si no diligencia el formato, verificará los primeros contratos aportados según el orden de la oferta, hasta el máximo permitido. La no presentación del Formato No. 13 podrá subsanarse y no será causal de rechazo de la oferta.

Nota 1: No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada. En este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan al desarrollo de actividades cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones y/o actividades principales sean iguales o similares al del presente proceso.

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Nota 2: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 3: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Agencia tendrá en

cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **En caso de acreditar experiencia proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios**

Se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

- **Otros**:

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.
- Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso
- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Agencia podrá solicitar información adicional.
- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2.de Decreto 1082 de 2015 (Si es una persona jurídica y desea aportar experiencia de sus socios mediante el RUP) , la entidad validará si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, y así mismo puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso

de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

En artículo en cita, indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.
(…)
2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. (…)"

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones.

Acreditación de experiencia para proponentes MiPymes (Criterio diferencial Decreto 1860 de 2021)

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia del proponente con dos (2) contratos. El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia del proponente se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

PERIODO	SLMLMV
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	$515.000

Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del 2026.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Si la convocatoria se limita a Mipymes conforme al numeral 9.4.1, no aplicará el criterio diferencial del número de contratos previsto en este numeral.

9.3.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El proponente deberá aportar con su oferta: a) las fichas técnicas del fabricante de los equipos y del software ofrecidos, en las que se identifiquen la marca y el modelo, y que permitan verificar que cumplen, como mínimo, las especificaciones técnicas del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas; y b) el Formato No. 9 – Cumplimiento de las especificaciones técnicas, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual manifiesta que conoce, acepta y cumplirá las especificaciones técnicas del Anexo No. 01 y las obligaciones específicas del contratista previstas en el presente estudio previo. En el caso de proponentes plurales, el Formato No. 9 será suscrito por el representante del consorcio o unión temporal, siempre que se encuentre facultado para ello; en caso contrario, deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes. Estos documentos podrán subsanarse en los términos previstos en la invitación pública, sin que ello implique modificar o mejorar los bienes ofrecidos. La no presentación de estos documentos dentro del término para subsanar, o el incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de los bienes ofrecidos, dará lugar al rechazo de la oferta.

9.4. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

9.4.1. Convocatoria limitada a Mipymes. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la ANSV limitará el presente proceso a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que cada dos (2) años determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Esta condición se cumple, toda vez que el presupuesto oficial del proceso es **de ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.201.395), el presupuesto oficial incluye los costos directos e indirectos del contrato, el IVA, los impuestos, las retenciones y los demás cargos a que haya lugar.**

b) Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, dentro del término previsto para el efecto en el cronograma de la invitación pública, el cual iniciará con la publicación del proceso en el SECOP II y finalizará como mínimo dos (2) días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre.

Las solicitudes deberán remitirse a través del SECOP II, acompañadas de los documentos que acreditan la condición de Mipyme y su antigüedad, conforme al numeral 9.4.2. Las personas jurídicas solo podrán solicitar la limitación si su objeto social les permite ejecutar el contrato.

En el caso de proponentes plurales, la solicitud deberá presentarla el representante designado en el documento de conformación, con facultades para ello, y cada uno de los integrantes deberá acreditar la condición de Mipyme y la antigüedad mínima exigida.

Vencido el término anterior, la ANSV verificará las solicitudes recibidas. Si se cumplen las condiciones de este numeral, mediante adenda publicada en el SECOP II antes del cierre, la ANSV (i) informará que la convocatoria queda limitada a Mipymes colombianas y (ii) ajustará el cronograma, si es necesario, para que entre la publicación de la adenda y el cierre transcurra por lo menos un (1) día hábil. En ese caso, solo se aceptarán ofertas de Mipymes, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes, que cumplan los requisitos del presente numeral; las demás serán rechazadas. Si no se reciben por lo menos dos (2) solicitudes válidas dentro del término, la convocatoria continuará abierta a cualquier interesado, sin necesidad de adenda.

La ANSV no aplicará limitación por domicilio, dado que el contrato se ejecuta en Bogotá D.C. y el análisis del sector no evidencia una oferta local que justifique dicha restricción.

9.4.2. Acreditación de la condición de Mipyme. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la condición de Mipyme se acreditará así:

a) **Personas jurídicas:** certificación expedida por el representante legal y el contador, o el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, en la que conste que la empresa tiene el tamaño empresarial de micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo con los criterios del Decreto 957 de 2019. Se anexará copia del certificado de existencia y representación legal.

b) **Personas naturales:** certificación expedida por la persona natural y un contador público, en la que conste el tamaño empresarial, junto con copia del registro mercantil.

c) **Alternativamente,** copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el que conste el tamaño empresarial.

Los documentos anteriores deberán tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria. La antigüedad mínima de un (1) año se acreditará con el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente (parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020).

9.4.3. Criterio diferencial de experiencia. Los proponentes que pretendan aplicar el criterio diferencial de experiencia previsto en el numeral 9.3.1 (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015) deberán acreditar su condición de Mipyme con su oferta, mediante los documentos señalados en el numeral 9.4.2. Si no la acreditan, se aplicará la regla general de máximo un (1) contrato u orden de compra. La falta de acreditación de esta condición no constituye causal de rechazo de la oferta.

X. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN

Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas, oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.

La propuesta económica deberá diligenciarse de forma completa en la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario de cada ítem, con IVA incluido, y el valor total de la oferta. El valor unitario de cada ítem no podrá superar el precio techo establecido para el respectivo ítem en el numeral XII del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas ni ser igual o inferior a cero pesos ($0). El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, de lo contrario será causal de rechazo de la oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, La ANSV revisará la oferta económica de menor valor verificando que no supere el presupuesto oficial ni el precio unitario establecido para cada elemento de conformidad con el cuadro de precios techo del numeral XII del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas.

Así, la entidad puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de que, el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Los precios unitarios propuestos por ítem deberán incluir todos los impuestos que haya lugar. Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. EL CONTRATISTA deberá asumir el sobrecosto que esto le ocasione.

Se aclara que todos los ítems señalados en las especificaciones técnicas están sujetos al IVA;

por lo tanto, los valores unitarios y el valor total de la oferta se presentarán con IVA incluido, y la evaluación se hará sobre el valor total con IVA.

Corresponde a adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. La **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le corresponden al contratista.

NOTA: La plataforma ordena las ofertas por hora de entrega. Dicho orden es solo informativo y no sirve para desempatar.

XI. Criterios de evaluación:

11.1. Factores de evaluación

11.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA:

El precio es el factor de selección del proponente. La ANSV aceptará la oferta del proponente que cumpla todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso y presente el menor valor total. El valor a adjudicar será el menor valor total verificado.

La ANSV verificará la oferta económica de menor valor total con el fin de establecer que:

a) Incluya la totalidad de los ítems y cantidades requeridos.

b) Las operaciones aritméticas sean correctas y el valor total corresponda a la suma de los valores de los ítems.
c) Ningún valor unitario supere el precio techo establecido para el respectivo ítem en el numeral XII del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas ni sea igual o inferior a cero pesos ($0).
d) El valor total, una vez efectuadas las correcciones aritméticas a que haya lugar, no supere el presupuesto oficial del proceso.

Si la oferta de menor valor no cumple alguna de las condiciones de los literales a), c) o d), será rechazada y la ANSV verificará la siguiente oferta de menor valor total, y así sucesivamente.

Si la ANSV encuentra errores aritméticos en la oferta, realizará la corrección correspondiente. El valor corregido será el que se tenga en cuenta para establecer el orden de las ofertas y para verificar el presupuesto oficial y los precios techo.

Condiciones de la oferta económica

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos que se generen en la correcta ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, retenciones y demás cargos derivados de la ejecución del contrato. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos ($). Cualquier error u omisión en la estimación de los costos no dará lugar a modificar el valor propuesto, y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios de la oferta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato. Por ello, el proponente deberá considerar al elaborar su oferta los posibles incrementos en insumos, transporte u otros costos.

Causales de rechazo de la oferta económica

Será rechazada la oferta económica que:

i) No se presente en la plataforma SECOP II.
ii) Omita uno o más ítems o cantidades requeridos
iii) Supere el presupuesto oficial del proceso, luego de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.
iv) Contenga uno o más valores unitarios que superen el precio techo establecido para el respectivo ítem en el numeral XII del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán

aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 3: Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en los estudios previos y en la invitación pública, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá al proponente cuya oferta se considere artificialmente baja para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a un (1) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

NOTA 4: El valor unitario presentado por el oferente para los ítems no podrán ser menor o igual a cero ($0) pesos, **NI PODRÁ SER SUPERIOR AL 100% DEL VALOR TECHO ESTABLECIDO PARA LOS ÍTEMS** so pena de causal de rechazo.

NOTA 5: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, seguros, pago de salariales, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

11.1.2. Factores de desempate.

En caso de empate en el menor precio entre dos o más ofertas que cumplan los requisitos habilitantes, la ANSV aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y en el artículo

2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente. Si al aplicar un factor persiste el empate, se aplicará el siguiente, y así sucesivamente.

Para efectos del presente proceso, se entienden incorporadas todas las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las disposiciones aquí citadas.

- **Método Aleatorio de Selección**

Si tras agotar los criterios legales mencionados persiste el empate, se seleccionará al adjudicatario mediante un método aleatorio de sorteo por balotas, bajo el siguiente procedimiento:

Asignación de números: Se asignará un número a cada proponente empatado, siguiendo el orden de registro de sus representantes legales o apoderados en la diligencia.

Mecánica del sorteo: Los representantes o apoderados designarán de común acuerdo a una persona presente para extraer la balota que definirá el orden de elegibilidad.

Si no se encuentra presente ningún interesado, el Ordenador del Gasto o su delegado realizará la extracción.

La primera balota extraída cuyo número coincida con el asignado a un proponente determinará el primer lugar en el orden de elegibilidad.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con la Ley 1712 de 2014 (art. 18) y la Ley 1581 de 2012 (arts. 5 y 6), la Entidad garantizará la reserva legal de la información sensible utilizada para acreditar factores de desempate relacionados con:

- i) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- ii) Personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- iii) Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom (gitana) y personas con discapacidad.
-

En consecuencia, y para proteger el derecho a la intimidad, los documentos asociados a estos factores no serán publicados para conocimiento de terceros en la plataforma SECOP II.

Nota importante: El incumplimiento en la acreditación de estas condiciones según lo exigido por el Decreto 1860 de 2021 o normas concordantes, así como la falta de

diligenciamiento de los formatos respectivos, impedirá que la propuesta sea considerada para el factor de desempate correspondiente.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

XII. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, publicado en el SECOP II

XIII. LIQUIDACIÓN

Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, no es obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. El contrato se entenderá cumplido con la suscripción del acta de entrega, instalación y recibo a satisfacción y el pago correspondiente, sin perjuicio de las obligaciones posteriores a cargo del contratista, como la garantía técnica de los bienes, y de la vigencia de las garantías constituidas a favor de la ANSV.

Hector Javier Dussan B.
Firmado digitalmente por Hector Javier Dussan B.

HÉCTOR JAVIER DUSSÁN BASTIDAS
Secretario General de la ANSV.

Equipo Estructurador:

Darwin Roa Chaves - Contratista Grupo Gestión Contractual. Darwin L. Roa Chaves — Firmado digitalmente por Darwin L. Roa Chaves

Sandra Milena Clavijo Mican – Abogada Contratista Grupo Gestión Documental.

Zuly Alejandra Díaz Rincón – Profesional Especializado Grado 16 - Grupo Gestión Documental.

Revisó:

Leidy Carolina Villaquirán Ruiz – Abogada Contratista Secretaría General. Leidy Carolina Villaquirán Ruíz — Firmado digitalmente por Leidy Carolina Villaquirán Ruiz